



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0520-2023-MDP

Pichanaqui, 28 de noviembre del 2023.

VISTO:

INFORME N° 053-2023-GM/MDP, INFORME 1928-2023-GIDUR/MDP, INFORME LEGAL N° 488-2023/OAJ-MDP, INFORME N° 1208-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP, INFORME N° 246-2023-GAJ-MDP, INFORME N° 1159-2023-OPPy M/MDP, INFORME N° 1839-2023-GIDUR/MDP, INFORME N° 1173-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP, INFORME N° 791-SGEPUF/GIDUR/MDP, Memorandum N° 265-2023-GIDUR/MDP, Carta N° 371-2023-GIDUR/MDP, Informe N° 736-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, Carta N° 057-2023-CE/RL, Carta Múltiple N° 142-2023-GIDUR/MDP, Informe N° 566-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, Carta N° 075-2023-CE/RL, Carta N° 046-2023-MDP/GJFB-CK-RC, Carta N° 46-2023-MDP/JPAR-SO, Carta N° 069-2023-CE/RL, Informe N° 046-2023-JSCV/C.E., Carta N° 045-2023-MDP/GJFB-CK-RC; respecto a APROBACIÓN del Expediente técnico del Adicional de obra N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN- II ETAPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, según lo establecido en el Anexo N° I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de Definiciones", indica sobre la "PRESTACION ADICIONAL DE OBRA" definiéndola como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° regula las MODIFICACIONES AL CONTRATO, indicando en el numeral 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i. ejecución de prestaciones adicionales; ii. reducción de prestaciones; iii. autorización de ampliaciones de plazo, y iv. otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, ARTÍCULO 205 - PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES O IGUALES AL 15%: "205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de

¡Oportunidad para todos!

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, emite la OPINIÓN N° 038-2022/DTN, señalando lo siguiente: "[...] Toda vez que una Entidad, advierta la necesidad de una prestación adicional de obra y cuente con presupuesto para asumir su pago, tendrá que ordenarla; puesto que de lo contrario comprometería el cumplimiento de la meta de la obra principal y, con ello, la satisfacción del interés público subyacente a la contratación. Ahora, como se anotó en el numeral precedente, la aprobación de una prestación adicional de obra, se encauza a través de un procedimiento, que supone el cumplimiento de formalidades, plazos y cargas de observancia obligatoria para las partes y sus representantes técnicos, como -por ejemplo- el deber del supervisor o inspector de obra de ratificar la necesidad del adicional dentro del plazo de 05 días de realizada la anotación o de otorgar la conformidad del expediente técnico dentro del plazo de 10 días. Al respecto debe mencionarse que, si bien el supervisor tiene el deber de cumplir con los plazos reglamentarios para la ratificación del adicional y el otorgamiento de la conformidad del expediente técnico, el incumplimiento de dichos plazos, en determinado caso, podría no revertir la necesidad que puede tener la Entidad de la prestación adicional a fin de alcanzar la meta de la obra principal. En tal supuesto, en la medida de que persista dicha necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad -en una decisión de gestión- podría ordenar el adicional, puesto que, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento de los referidos plazos que -según el supuesto que se analiza- no resultaron esenciales al no comprometer la necesidad del adicional. Esta circunstancia no obsta para que se aplique contra el supervisor o inspector las consecuencias jurídicas que se deriven del incumplimiento de sus deberes reglamentarios;

Que, con fecha 11 de enero del 2021, el CONSORCIO EBENEZER suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2021-MDP, con objeto de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN - II ETAPA";

Que, mediante CARTA N°045-2023-MDP/GJFB-CK-RC, de fecha 07 de julio del 2023, el Sr. Gerson J. Fernández Breña, Representante legal del CONSORCIO KYRIOS, presenta a la Entidad, el Informe técnico - legal del Adicional de Obra N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNIN - II ETAPA";

Que, mediante CARTA N°069-2023-CE/RL, de fecha 12 de julio del 2023, el Sr. Brick B. Estuque Millán, representante común del CONSORCIO EBENEZER, presenta el expediente técnico del adicional de obra N°02, al Representante común del CONSORCIO KYRIOS;

¡Oportunidad para todos!



Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante CARTA N°046-2023-MDP/GJFB-CK-RC, de fecha 13 de julio del 2023, el Sr. Gerson Fernández Breña- Representante común del CONSORCIO KYRIOS, presenta a la Entidad, la conformidad del expediente del Adicional de obra N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN - II ETAPA", adjuntando la CARTA N°46-2023-MDP/JPAR-SO del Ing. Juan Paul Arancibia Romani, Jefe de Supervisión de obra;

Que, mediante CARTA N°075-2023-CE/RL, de fecha 23 de agosto del 2023, el Sr. Brick B. Estuque Millán, representante común del CONSORCIO EBENEZER, presenta a la Entidad, el reiterativo sobre el pronunciamiento del consultor de obra, respecto a la solución técnica propuesta en el expediente del adicional de obra N°02;

Que, mediante CARTA N°057-2023-CE/RL, de fecha 19 de octubre del 2023, el Sr. Brick B. Estuque Millán, Representante común del CONSORCIO EBENEZER, presenta a la Entidad, el reiterativo sobre el pronunciamiento del consultor de obra, respecto a la solución técnica propuesta en el expediente del adicional de obra N°02;

Que, mediante Informe N° 736-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 25 de octubre del 2023, el Ing. Dany Pelayo Mandujano – Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, solicita opinión técnica del proyectista a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respecto a las deficiencias encontradas al Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN- II ETAPA";

Que, mediante Carta N° 371-2023-GIDUR/MDP, de fecha 25 de octubre del 2023, el Ing. José E. Vega Lazo – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, notifica al proyectista respecto a las deficiencias encontradas al Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN- II ETAPA";

Que, mediante Memorándum N° 265-2023-GIDUR/MDP, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Ing. José E. Vega Lazo – Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la opinión técnica del expediente de Adicional de Obra N° 02 a la Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe N° 791-2023-SGEPUF/GIDUR/MDP, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Ing. Dany Pelayo Mandujano – Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora, remite la OPINIÓN FAVORABLE del ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN - II ETAPA", conllevando a un nuevo presupuesto contractual de S/. 3,890,133.64, con un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto contractual de 2.32% y un plazo adicional para su ejecución de 24 días calendarios; conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO CONTRACTUAL (C/IGV)	3,801,769.82
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 2 INC/IGV	88,363.82
NUEVO MONTO DEL CONTRATO (C/IGV)	3,890,133.64
INCIDENCIA ACUMULADA ACTUAL	2.32%

Que, mediante INFORME N°1173-2023-SGOPyL-GIDUR/MDP, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Ing. Yataco Morillo Junior Esteban, Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, otorga la OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°02, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO

¡Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN - II ETAPA", con código único de inversiones N°2362978, presentado mediante CARTA N°046-2023-MDP/GJFB-CK-RC, por encontrarse dentro del marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto contractual de 2.32 y un plazo adicional para su ejecución de 24 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 1839-2023-GIDUR/MDP, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. José Eduardo Vega Lazo - Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Adicional N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN- II ETAPA", por el monto de S/. 88,363.82 soles;

Que, mediante Informe N° 1159-2023-OPPyM/MDP, de fecha 15 de noviembre de 2023, el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José - Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 88,363.82 soles, la misma que es de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 15 de noviembre de 2023, el Ing. José Eduardo Vega Lazo - Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite el Expediente de Adicional N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN- II ETAPA", para la opinión legal de procedencia;

Que, mediante el Informe N° 246-2023-GAJ-MDP, de fecha 20 de noviembre de 2023, este despacho solicita lo siguiente: 1.- Se justifique técnicamente la necesidad de aprobar el Adicional de Obra N° 02, precisando, además, si en las anotaciones del cuaderno de obra se contemplan realmente las NECESIDADES de ejecutar las prestaciones adicionales y si es que estas son INDISPENSABLES para proseguir con la ejecución de la obra. 2.- Se revise la correcta notificación al Consultor en el domicilio autorizado en su Contrato. 3.- Se precise el porcentaje de incidencia acumulado del Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02 del monto contractual, de manera detallada. 4.- Precisar si el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, resulta suficiente para su posible aprobación. 5.- Se remita documentos originales respecto al trámite de aprobación de adicional;

Que, mediante Informe N° 1208-2023-SGOPYL-GIDUR/MDP, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidación, detalla y justifica lo solicitado mediante Informe N° 246-2023-GAJ-MDP, por lo que recomienda seguir con los trámites administrativos correspondientes, sobre la aprobación del expediente de Adicional N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN- II ETAPA";

Que, mediante INFORME LEGAL N°488-2023/GAJ-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Abg. Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal declarando PROCEDENTE LA APROBACIÓN del Adicional N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN - II ETAPA"; recomienda se disponga la elaboración de la respectiva adenda al contrato principal en virtud al artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; se amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad al artículo 205° numeral 205.15 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME 1928-2023-GIDUR/MDP, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Ing. Vega Lazo José Eduardo, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal los actuados,

¡Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

recomendando la aprobación mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°02, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN - II ETAPA"; con un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto contractual de 2.32% y un plazo adicional para su ejecución de 24 días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 053-2023-GN/MDP, el Mag. Econ. Merardo A. Osorio Canturín, Gerente Municipal remite al despacho de Alcaldía el expediente, mencionando que de acuerdo a los artículos 205° y 206° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Municipalidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en circunstancias en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados no excedan el 15 % del monto del contrato original; el mismo que con proveído s/n es derivado a la Oficina de Secretaria General para emitir la Resolución correspondiente;

Que, si bien el contratista debe entregar el expediente técnico del adicional dentro del plazo de 15 días, y que el Supervisor remita la conformidad dentro de los parámetros establecidos en el RLC, el incumplimiento de dichos plazos, no incide en la necesidad de la prestación adicional para alcanzar la meta de la obra, más aún cuando dicha necesidad persiste, se cuente con el presupuesto para asumir su pago, y que su aprobación sea indispensable para la culminación de la Obra, ello en virtud al principio de eficacia y eficiencia, por lo que la Entidad está facultada en ordenar la aprobación del adicional, prevaleciendo la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del cumplimiento de procedimientos y al no comprometer la necesidad del adicional. En ese sentido, y habiendo el Área Usaria sustentado respecto a la necesidad de aprobar el adicional N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN- II ETAPA, resulta ser procedente su aprobación, más aun teniendo en consideración que dicho trámite corresponde más a una evaluación técnica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLIDEPORTIVO DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE BAJO PICHANAQUI - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGIÓN JUNÍN- II ETAPA: con un porcentaje de incidencia sobre el presupuesto contractual de 2.32%; del Expediente Técnico, de acuerdo al resumen siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL - EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°02
COSTO DIRECTO	S/. 2,712,158.47	S/. 65,407.10
GASTOS GENERALES (10.79%)	S/. 292,707.68	(6.49%) S/. 4,244.92
UTILIDAD (8.00%)	S/. 216,972.68	(8.00%) S/. 5,232.57
SUB TOTAL	S/. 3,221,838.83	S/. 74,884.59
IGV (18.00%)	S/. 579,930.99	S/. 13,479.23
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 3,801,769.82	S/. 88,363.82
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	100.00%	2.32%

¡Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 117 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley;

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui